

**REGISTRADA BAJO EL N° 13.913**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Incorpóranse al Estatuto Escalafón determinado por la Ley N° 9282, a los profesionales universitarios de la sanidad que, habiendo sido designados bajo otro escalafón, posean título universitario concordante con alguna de las profesiones enumeradas en el artículo 1 de la mencionada ley y desempeñen actualmente funciones inherentes a su competencia profesional.

ARTÍCULO 2.- La incorporación prevista en el artículo anterior se efectuará en carácter de planta permanente para los profesionales que revisten tal situación a la entrada en vigencia de la presente norma, conforme al escalafón aprobado por Decreto N° 2695/83 y con adecuación de su escala salarial y carga horaria, a los fines de no afectar sus derechos adquiridos.

ARTÍCULO 3.- Exceptúase de la aplicación del artículo 4, inciso f) de la Ley N° 9282, a los profesionales universitarios de la sanidad que ya se encuentren prestando servicios en la órbita de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 4.- Adecúase la situación de revista, la escala salarial y la carga horaria de los profesionales universitarios de la sanidad comprendidos en la presente, respetando sus derechos adquiridos.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA SIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

C.P.N. CARLOS A. FASCENDINI

Presidente

Cámara de Senadores

ANTONIO JUAN BONFATTI

Presidente

Cámara de Diputados

D. FERNANDO DANIEL ASEGURADO

Subsecretario Legislativo

Cámara de Senadores

Dr. MARIO GONZALEZ RAIS

Secretario Parlamentario

Cámara de Diputados

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 09 DIC 2019

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

PABLO GUSTAVO FARÍAS

Ministro de Gobierno

y Reforma del Estado

30143

---